



SEGUNDO CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO INEE/DGAJ/04/01/2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN ADELANTE "EL INEE", REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SYLVIA I. SCHMELKES DEL VALLE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR EL DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES CITARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1. Con fecha 24 de enero de 2014 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración conjunta entre ellas, para coordinar la ejecución de diversos proyectos, estrategias y actividades dirigidas a coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias, al adecuado ejercicio de sus atribuciones conferidas por sus respectivas legislaciones en materia de evaluación de la educación, en lo sucesivo "EL CONVENIO".
- 2. En la cláusula segunda se estableció, que para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO" se desarrollarían de manera enunciativa las siguientes actividades: a) Favorecer el intercambio de información académica, educativa y de evaluación, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para ambas instituciones; b) Promover proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrolla cada institución; c) Brindar servicios de asesoría académica, educativa y de evaluación que cada parte pueda ofrecer a la otra, para el cumplimiento de sus objetivos, y d) En general, todos aquellos que de común acuerdo decían "LAS PARTES" y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".
- 3. En la cláusula tercera "LAS PARTES" acordaron que para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula segunda de "EL CONVENIO", se celebrarían convenios específicos de colaboración, en los que se detallaría con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal implicado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DECLARACIONES

I. DE "EL INEE":

I.1. Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación básica y media superior, tanto pública como privada, en todas sus ¿modalidades y servicios, para lo cual debe diseñar y realizar las mediciones que correspondan

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

PMA

Página 1 de 14

<u>ک</u> و





a componentes, procesos o resultados del sistema; expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y generar y difundir información y, con base en ésta. emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

- I.2. Que de conformidad con la cláusula tercera de "EL CONVENIO GENERAL", acuerda con "LA UABC" suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo el provecto denominado "Elaboración de una propuesta de indicadores de inclusión, convivencia y no discriminación en escuelas".
- 1.3. Que el presente Convenio Específico se celebra con fundamento en lo estipulado en el artículo 3 de las Normas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2014.
- 1.4. Que mediante oficio F0001-005-2015 de fecha 8 de enero de 2015 y de conformidad con el artículo 12 de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Titular de la Unidad de Administración informó que la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir los compromisos derivados del presente Convenio, según se acredita con el formato de autorización de la Consejera Presidenta para la contratación de "Otras asesorías para la operación de programas, estudios e investigaciones" de fecha veintiocho de agosto de dos mil auince.
- I.5. Que la Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno, Sylvia I. Schmelkes del Valle, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 44, fracciones II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Acuerdo de la Junta de Gobierno número SOAJG/4-13/01.07, R. de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013.
- 1.6. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: INE020807FG6.
- I.7. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, número 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, México, Distrito Federal.

II. DE "LA UABC":

II.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado. dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 72 del último de los ordenamientos invocados.

Página 2 de 14

UABL OFICINA DEL GENERA

REVISADO





- II.3. Que el Dr. Alfonso Vega López, en su carácter Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 156,656 del volumen 4,152 de fecha 13 de Abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- II.4. Que salvo las declaraciones anteriores, ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas en "EL CONVENIO", reconociendo la personalidad de "EL INEE".

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo el proyecto denominado *Elaboración de una propuesta de indicadores de inclusión, convivencia y no discriminación en las escuelas*.

De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este Convenio Específico, y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto la prestación de servicios por parte de "LA UABC" y en favor de "EL INEE", para desarrollar el proyecto denominado "Elaboración de una propuesta de indicadores, de inclusión, convivencia y no discriminación en las escuelas", en lo sucesivo "EL PROYECTO", conforme a los objetivos, especificaciones, compromisos, términos, plazos, lugares, productos, herramientas, personal, recursos técnicos y materiales señalados en el Anexo Técnico, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Colaboración.

 "LAS PARTES" convienen en que "EL PROYECTO" deberá realizarse conforme a los objetivos, especificaciones, compromisos, términos, plazos, lugares, productos, herramientas, personal y recursos técnicos y materiales señalados en el Anexo Técnico.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Convienen "LAS PARTES" en que para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA UABC" desarrollará las actividades de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el marco de referencia del constructo "Prácticas de gestión escolar relacionadas con la generación de condiciones de inclusión, convivencia y no discriminación en la escuela", a través de la revisión del estado de la cuestión y de la consultoría a expertos del ámbito nacional e internacional.
- Desarrollar indicadores sobre "Prácticas de gestión escolar relacionadas con la generación de condiciones de inclusión, convivencia y no discriminación en la escuela", aplicables a los planteles de educación básica y media superior.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Bank,

a

Página 3 de 14





3. Aportar evidencias de validez de los indicadores generados, a través de la revisión, análisis y valoración de jueces expertos.

"EL PROYECTO" estará integrado por tres etapas encaminadas a la consecución de los objetivos específicos:

- 1. Desarrollo del marco de referencia del constructo.- Los especialistas en el tema de convivencia a los que se convoque se reunirán al menos en tres ocasiones de manera presencial para analizar y seleccionar los documentos que servirán como fundamento para la elaboración del marco de referencia. En estas reuniones se determinará el contenido del marco de referencia, estableciendo los temas que deberán abordarse para la descripción completa del constructo. Asimismo, se acordará quienes serán los especialistas que elaborarán cada capítulo del marco de referencia. Finalmente se realizará una integración de la información y será revisado el producto final en una última reunión. Los productos de esta etapa son: programa de trabajo y documento de marco de referencia.
- 2. Desarrollo de indicadores.- Se realizará un seminario seminario de cinco sesiones con una duración aproximada de seis horas cada una. En la primera sesión se realizará un taller de capacitación sobre elaboración de indicadores. Una vez concluido el taller, las siguientes sesiones se dedicarán a la elaboración de indicadores. En ellas, los participantes trabajarán en un inicio en equipo y posteriormente en plenaria. Los psicómetras que supervisarán el proceso de desarrollo verificarán que la tabla de indicadores se encuentre organizada en dimensiones, subdimensiones e indicadores, y para cada uno de estos niveles se solicitará a los participantes que generen una definición conceptual. Como producto de esta etapa se entregará la tabla de indicadores.
- 3. Validación de indicadores.- Se iniciará una sesión taller, en el que los participantes serán capacitados en: aspectos conceptuales asociados al constructo, el procedimiento para la elaboración de indicadores, y los criterios y acciones que se deberán considerar para la valoración de los indicadores. Una semana después de esta sesión, los comités serán convocados a tres reuniones en las que cada uno valorará la congruencia, pertinencia, claridad y exhaustividad de cada uno de los indicadores desarrollados por el primer comité de expertos. Para ello cada comité realizará una valoración de cada indicador, y realizará observaciones que permitan justificar cada valoración. Cada comité trabajará en forma independiente y posteriormente, las valoraciones de cada comité serán integradas y analizadas a través del CVR de Lawshe (1975), el cual es una medida que permite determinar de forma cuantitativa qué indicadores pueden permanecer y qué indicadores deben eliminarse. Además, se analizarán cualitativamente las observaciones realizadas a cada indicador a fin de realizar las correcciones necesarias, las cuales serán nuevamente validadas por los comités de expertos. Como producto de esta parte se entregará una tabla de indicadores validada, además del concentrado de observaciones de los jueces.

"EL PROYECTO" se entregará de la siguiente forma:

Producto	Fecha
Programa de trabajo detallado	21 de septiembre de 2015
Marco de referencia del constructo.	30 de octubre de 2015
Tabla de indicadores de inclusión, convivencia y no discriminación.	18 de diciembre de 2015

Página 4 de 14

OFICINA DEL ABOGADO SENERAL

REVISADO





TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UABC".

- a) Prestar los servicios convenidos en la forma y términos previstos en el presente instrumento jurídico. Comprometiéndose a aplicar su máxima capacidad, esmero y responsabilidad, acorde con su capacidad, conocimiento y experiencia.
- b) A prestar los servicios convenidos apegándose a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes derivados del tipo de contratación entre organismos públicos. Obligándose a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, derivados de la realización de los servicios objeto de este convenio, se lleguen a causar a "EL INEE".
- c) Recibir con el carácter de estrictamente confidencial toda aquella documentación e información que "EL INEE" le proporcione para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio, mantenerla bajo su resguardo con ese carácter, comprometiéndose a que ni ella ni nadie de su personal la divulgara y/o hará uso para fines distintos de los convenidos.
- d) Incluir los bienes necesarios y todos aquellos instrumentos que se requieran para la prestación de los servicios objeto del presente convenio específico.
- e) Presentar a "EL INEE", en caso de requerirlo, cualquier otro dato o información, relativos a los servicios presentados, en cualquier forma, tiempo y lugar previamente solicitados.
- f) Ser responsable por cualquier acto u omisión que en cumplimiento al objeto del presente convenio implique una infracción o violación a alguna disposición legal o administrativa de orden público, o afecte algún derecho de un tercero, tales como: patentes, marcas, derechos de autor y demás que impliquen un uso exclusivo. En caso de que "EL INEE" sea requerido, "LA UABC" se obliga a realizar las gestiones necesarias para sacarlo en buenos términos y libre de cualquier responsabilidad; así como a pagar los daños y perjuicios económicos que se pudieran ocasionar a "EL INEE", por dicha circunstancia.
- g) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INEE", y/o un tercero por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios convenidos y en aquellos ocasionados por el personal al que por su parte encomiende la realización de cualquier actividad para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específicþ.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INEE":

1. Proporcionar a "LA UABC" la información técnica que tenga a su alcance para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico.

 Realizar todas las aportaciones económicas de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en este Convenio Específico, cuando dichas aportaciones sean procedentes y estén debidamente justificadas.

OFICINA DEL

DEVISADO

1

Rux

a

Página 5 de 14





3. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

QUINTA .- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Respetar el presente instrumento hasta que se haya cumplido el objeto del mismo y se hayan agotado los tiempos que se establecen en el Anexo Técnico.
- b) Mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra parte durante la implementación del presente Convenio. La información que las partes se intercambien, así como el contenido de los documentos, materiales y recursos a que tengan acceso y los que deriven del mismo, no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ninguna persona o Institución pública o privada, diferentes a su personal autorizado, a menos que las partes lo acuerden de otra forma.
- c) "LAS PARTES" sólo podrán hacer uso de los materiales, objetos, recursos o información que hayan obtenido de las acciones de colaboración, para dar cumplimiento a los compromisos señalados en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

"EL INEE", cubrirá a la "LA UABC" por concepto de aportación económica por los servicios convenidos, el importe total fijo de \$439,070.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setenta pesos 00/100 M.N.) no sujeto al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha cantidad será pagada en moneda nacional en tres exhibiciones iguales, una vez recibidos cada uno de los entregables a entera satisfacción del área administradora del presente Convenio Específico, como se detalla a continuación:

Entregables	Importe	Fecha
Programa de trabajo detallado	\$146,356.66	21 de septiembre de 2015
Marco de referencia del constructo	\$146,356.66	30 de octubre de 2015
Tabla de indicadores de inclusión, convivencia y no discriminación	\$146,356.66	18 de diciembre de 2015

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO DE LA APORTACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la aportación se efectuará por alguno de los siguientes medios:

a) Cheque librado en términos de las disposiciones legales aplicables, que será entregado a la persona que por escrito designe para tal efecto "LA UABC", en el Departamento de Tesorería de "EL INEE", sito en Avenida Barranca del Muerto número 341, segundo piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, delegación Benito Juárez; o

b) Transferencia a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que realizará la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para que se efectúe la transferencia correspondiente a la cuenta bancaria que "LA UABC" notifique a "EL INEE" por conducto de la DGAF.

Página 6 de 14

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

ST REVISADO







OCTAVA.- RETENCIONES.

"LA UABC" acepta en que "EL INEE" podrá efectuar las retenciones que en su caso sean procedentes, respecto de la aportación económica que realice con motivo de este Convenio Específico. Así mismo, "EL INEE" enterará las cantidades retenidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregando a la "LA UABC" la constancia respectiva.

NOVENA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio específico, "LAS PARTES" designan los siguientes responsables:

Por parte de "LA UABC", a la Doctora Alicia Chaparro Caso López, Investigadora de "LA UABC".

Por parte de "EL INEE", a la Licenciada Raquel Ahuja Sánchez, Directora General de Evaluación de la Oferta Educativa.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio Específico "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Tomar las medidas pertinentes en el caso de terminación anticipada por causa de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, a efecto de cumplimentar las obligaciones pendientes, con el fin de evitar daños y perjuicios a las partes y a terceros.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que las personas físicas designadas para la realización del presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con la parte con quien tienen establecida su relación laboral o vinculo de cualquier índole; por lo que en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, ni será responsable frente a la persona que preste sus servicios. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a deslindar y dejar a salvo a la otra, de cualquier reclamación o responsabilidad que por este concepto publiera presentarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES", en cumplimiento del objeto del presente Convenio y considerando que se generarán productos cuya creación y/o modificación se encuentra regulada por la normatividad aplicable a la propiedad intelectual, reconocen que "EL INEE" es el propietario de todos los resultados originados en la elaboración del proyecto objeto de este instrumento legal, por lo cual tendrá el máximo grado de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, en términos de la legislación aplicable. Consecuentemente "LA UABC" no se

OFFINA DEL

(M)

Página 7 de 14





reserva algún otro derecho distinto de aquellos que le correspondan por haber elaborado el proyecto objeto del presente convenio, por encargo de "EL INEE".

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, absteniéndose de divulgarla en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el 4 de mayo de 2015, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento y en el Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones aplicables.

La información que "LAS PARTES" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, como es el caso entre otros de paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán el cumplimiento del presente Convenio en la forma y términos que acuerden.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, en caso fortuito o fuerza mayor, podrán suspender la prestación del servicio convenido, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen prestado en forma efectiva y completa.

En caso de continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, "LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad de su parte, previa notificación que una haga a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que extingan la necesidad de requerir o seguir requiriendo los servicios originalmente contratados, que se acredite que de continuar con la prestación de los servicios se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INEE". En este caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir los compromisos pendientes, mediante la suscripción del instrumento consensual

Página 8 de 14

OFICINA DEL

AROGADO SENERAL





correspondiente, con el fin de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, debiéndose cubrir a "LA UABC" el monto de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados de su parte al momento de su terminación.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Específico iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015, tiempo en el cual "LA UABC" se obliga a concluir los servicios objeto del presente Convenio Específico y que se detallan en el Anexo Técnico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se suscite en su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que el mismo no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman en cuatro tantos, en México, Distrito Federal, el día 1 de septiembre de 2015.

POR "EL INEE"

SYLVIÀ I. SCHMELKES DEL VALLE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁMGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA UABC'

DR. ALFONSO VEGA LÓPEZ SECRETARIO GENERAL

DRA. PATRICIA MOCTEZUMA

HERNÁNDEZ COORDINADORA DE POSGRADO E

INVESTIGACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

de

Página 9 de 14





LIC. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ
URALDE
TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN
DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EDUCATIVO

LIC. RAQUEL AHUJA SÁNCHEZ DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA

Speed

SAM .

30

OFICINA DEL
ABOSADO GENERAL
AEVISADO





Anexo Técnico

Elaboración de una propuesta de indicadores de inclusión, convivencia y no discriminación en las escuelas.

Objetivos generales

Elaborar una propuesta de indicadores de inclusión, convivencia y no discriminación en las escuelas.

Objetivos específicos

- 1. Desarrollar el marco de referencia del constructo: "Prácticas de gestión escolar relacionadas con la generación de condiciones de inclusión, convivencia y no discriminación en la escuela" a través de la revisión del estado de la cuestión y de la consultoría a expertos del ámbito nacional e internacional.
- 2. Desarrollar indicadores sobre "Prácticas de gestión escolar relacionadas con la generación de condiciones de inclusión, convivencia y no discriminación en la escuela" aplicables a los planteles de educación básica y media superior.
- 3. Aportar evidencias de validez de los indicadores generados, a través de la revisión, análisis y valoración de jueces expertos.

Método

El estudio estará integrado por tres etapas encaminadas a la consecución de los objetivos específicos.

- 1. Desarrollo del marco de referencia del constructo
- 1.1 Participantes. Especialistas nacionales e internacionales en el tema de convivencia escolar, que colaborarán tanto en el acopio, selección y análisis de documentos, como en la elaboración de marco de referencia.
- 1.2 Materiales. Elaboración de un mapa de contenidos en el que se definan los descriptores generales de los aspectos que se considere deben formar parte de éste. Este mapa se elaborará a partir de las opiniones del grupo de especialistas. Los descriptores que aquí se incluyan servirán como insumo para la realización de una búsqueda en bases de datos especializadas, además del acopio que el propio grupo de expertos realice de sus publicaciones y documentos de consulta.
- 1.3 Procedimiento. Los especialistas en el tema de convivencia a los que se convoque se reunirán al menos en tres ocasiones de manera presencial para analizar y seleccionar los documentos que servirán como fundamento para la elaboración del marco de referencia. En estas reuniones se determinará el contenido del marco de referencia, estableciendo los temas que deberán abordarse para la descripción completa del constructo. Asimismo, se acordará quienes serán los especialistas que elaborarán cada capítulo del marco de referencia. Finalmente se realizará una integración de la información y será revisado el producto final en una última reunión. Los productos de esta etapa son: programa de trabajo y documento de marco de referencia.

2. Desarrollo de indicadores

2.1 Participantes. En este proceso se involucrará a un grupo de especialistas en el tema de convivencia escolar convocándose principalmente a especialistas que hayan participado

> UABC OFICINA DEL GENERAL

Página 11 de 14





en el proceso de desarrollo del marco de referencia y a especialistas en el estudio de la convivencia escolar. Además, participarán psicómetras, quienes supervisarán y dirigirán el proceso de desarrollo de los indicadores.

- 2.2 Materiales. Los participantes contarán como insumo para las tareas asignadas: (a) Marco de referencia desarrollado por el equipo de especialistas, (b) manual para la elaboración de indicadores, el cual será diseñado ad hoc para que los participantes cuenten con un procedimiento guía y de consulta para la elaboración de indicadores; algunos de los aspectos que contendrá este documento son: definición de indicadores, características de los indicadores, cómo diseñar indicadores, etcétera.
- 2.3 Procedimiento. Se realizará un seminario de cinco sesiones con una duración aproximada de seis horas cada una. En la primera sesión se realizará un taller de capacitación sobre elaboración de indicadores. Una vez concluido el taller, las siguientes sesiones se dedicarán a la elaboración de indicadores. En ellas, los participantes trabajarán en un inicio en equipo y posteriormente en plenaria. Los psicómetras que supervisarán el proceso de desarrollo verificarán que la tabla de indicadores se encuentre organizada en dimensiones, subdimensiones e indicadores, y para cada uno de estos niveles se solicitará a los participantes que generen una definición conceptual. Como producto de esta etapa se entregará la tabla de indicadores.

3. Validación de indicadores.

- **3.1 Participantes.** Una vez lograda la tabla de indicadores, se procederá a su validación por los comités de expertos. En esta etapa participará un comité de expertos integrado por docentes, directivos, ATP y/o supervisores escolares de cada nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y media superior. Todos ellos deberán contar con al menos cinco años de experiencia en el área escolar.
- **3.2 Materiales.** Los participantes recibirán previa a las reuniones de evaluación, (a) definición del constructo, que consistirá en documento sintético del marco de referencia, (b) tabla de indicadores, (c) manual de elaboración de indicadores y (d) documento descriptivo y formato de evaluación para la valoración de la validez de los indicadores, en el cual valorarán: la congruencia del indicador con el constructo, la pertinencia del indicador en cada nivel educativo, la claridad del indicador, los medios de verificación que podrán utilizarse en cada nivel y subsistema educativo, y finalmente, la exhaustividad de la tabla de indicadores en su conjunto.
- 3.3 Procedimiento. Se iniciará con una sesión taller, en el que los participantes serán capacitados en: aspectos conceptuales asociados al constructo, el procedimiento para la elaboración de indicadores, y los criterios y acciones que se deberán considerar para la valoración de los indicadores. Una semana después de esta sesión, los comités serán convocados a tres reuniones en las que cada uno valorará la congruencia, pertinencia, claridad y exhaustividad de cada uno de los indicadores desarrollados por el primer comité de expertos. Para ello cada comité realizará una valoración de cada indicador, y realizará observaciones que permitan justificar cada valoración. Cada comité trabajará en forma independiente y posteriormente, las valoraciones de cada comité serán integradas y analizadas a través del CVR de Lawshe (1975), el cual es una medida que permite determinar de forma cuantitativa qué indicadores pueden permanecer y qué indicadores deben eliminarse. Además, se analizarán cualitativamente las observaciones realizadas a cada indicador a fin de realizar las correcciones necesarias, las cuales serán nuevamente

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

Página 12 de 14

Oox

_ ر





validadas por los comités de expertos. Como producto de esta parte se entregará una tabla de indicadores validada, además del concentrado de observaciones de los jueces.

Cronograma

Acción		Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	Desarrollo del marco de referencia del constructo.				
2.	Desarrollo de la tabla de indicadores de prácticas de gestión de la convivencia, inclusión y no discriminación para la valoración de escuelas de nivel básico y medio superior.				
3.	Validación de la tabla de indicadores a través de la revisión y análisis de jueces expertos.				
4.	Integración de información y elaboración de reporte técnico.				

Entregables:

Producto	Fecha
Programa de trabajo detallado	21 de septiembre de 2015
Marco de referencia del constructo.	30 de octubre de 2015
Tabla de indicadores de inclusión, convivencia y no discriminación.	18 de diciembre de 2015

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas las partes del contenido y alcance, manifiestan que el mismo no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman en cuatro tantos, en México, Distrito Federal el día 1 de septiembre de 2015.

POR "EL INEE"

SYLVIA I. SCHMELKES DEL VALLE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA UABC"

DR. ALFONSÓ VEGA CÓPEZ SECRETARIO GENERAL

DRA. PATRICIA MOCTEZUMA

COORDINADORA DE POSGRADO E

INVESTIGACIÓN

OFICINA DEL BOOMDO GENERAL

REVISADO

Página 13 de 14





LIC. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ URALDE

TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DR. JØAQUÍN CASO NIEBLA
BIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EDUCATIVO

LIC. RAQUEL AHUJA SÁNCHEZ DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EDUCATIVA

UNIVERSIDAD AUTONOMA. DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

gut,